

CONDICIONES GENERALES DE VENTA, ENTREGA Y PAGO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN: DELFT RESERACH DELFT BV, TAMBIEN EL NEGOCIO GROEN AGRO CONTROL, con sede social en Delfgauw,

(Registrado en la Cámara de Comercio de Delft bajo el N° 001265)

Artículo 1 General

1.1 En las condiciones generales indicadas, se aplicarán las siguientes definiciones: El contratista se conocerá como: Delft Research Group BV, también conocida comercialmente como Groen Agro Control, el contratante se conocerá como: La persona jurídica de emitir una cesión o tarea a favor del contratista conforme con estas condiciones.

1.2 Las condiciones generales de entrega se referirán a todas las ofertas, encargos y términos, entregados o para ser entregados por el contratista.

1.3 Las condiciones utilizadas por la otra parte permanecerán en vigor en tanto no entren en conflicto con las condiciones generales. En este caso, las condiciones del contratista siempre tendrán prioridad. Las condiciones que difieran de las condiciones de entrega sólo pueden ser aplicadas si han sido confirmados expresamente por la dirección del contratista por escrito.

Artículo 2 Acuerdos

2.1 Acuerdos entre el contratante y el contratista deberán ser realizados verbalmente o por escrito.

2.2 El envío de muestras para su análisis por parte del contratante al contratista se considerará un acuerdo verbal.

2.3 Un informe sobre una discusión entre el contratante y el contratista en el que se llega a un acuerdo y un informe enviado a la otra parte será considerada como evidencia de la existencia del acuerdo subyacente, sin perjuicio de lo estipulado en el apartado 2.2., y sujeto a contrarrestar pruebas.

2.4 Un acuerdo deberá hacerse por escrito con la aceptación por parte del contratante de una oferta realizada por el contratista o la confirmación por parte del contratista de una orden emitida por el contratista.

2.5 En caso de aceptación por parte del contratista de una orden dictada por el contratante, el texto de la cesión por parte del contratista será vinculante a menos que el contratante realice una serie de objeciones haciéndoselas conocer el contratista dentro de los ocho días siguientes a la aceptación.

El artículo 3 Cancelación, interrupción o extensión

3.1 Los plazos de entrega serán acordadas por número de la semana. Las tareas se llevarán a cabo dentro de los plazos establecidos en la oferta previa consultada con el contratante, si no resulta imposible. El plazo dentro del cual se debe completar que el trabajo comenzará tras la finalización del acuerdo, pero no antes de la recepción de toda la información y los detalles requeridos por el contratista, así como todos los permisos necesarios, aprobaciones y dispensas. En caso de que se exceda del plazo, el contratista deberá informar al contratante lo más rápido posible. Exceder el tiempo de entrega por parte del contratista no implicará que el contratista se exponga a ser responsable de indemnización a favor del contratante.

3.2 El contratante estará obligado a pagar una indemnización por todos los daños que resultan

directamente de la cancelación unilateral o interrupción del acuerdo. Si el contratante cancela unilateralmente un acuerdo privado, este sigue estando obligado a pagar esa cantidad que habría tenido que pagar si el acuerdo no se hubiese cancelado a menos que el motivo de esta cancelación se debe al contratista.

3.3 El contratista se reserva el derecho de exigir los resultados de los bienes o servicios si la otra parte no cumple con las condiciones de este acuerdo.

Artículo 4 Precios y Pago

4.1 Las asignaciones serán aceptados sobre la base de un precio fijo o cálculo posterior. A menos que se indique lo contrario, todas las cantidades indicadas en la oferta por el contratista deberán estar libres de impuesto sobre el valor añadido.

4.2 Salvo acuerdo contrario, el pago se efectuará dentro de los 30 días de la fecha de facturación. El contratista se reserva el derecho de enviar facturas intermedias o exigir el pago anticipado. Tales pagos intermedios o prepagos tendrán siempre forma de anticipo.

4.3 Si el plazo acordado en la que se debe completar el trabajo se supera en más de tres meses por causa que no se debe al contratista, el precio final estará sujeto a un posterior cálculo mediante el cual el precio acordado inicialmente será una guía.

4.4 El contratista aplicará una tasa del 1,5% del importe de la factura, por mes, comenzando la fecha en la que el contratista comienza el incumplimiento. Si el pago debiese efectuarse mediante la participación de un tercero, los costes que se deriven de ello irán a cargo del contratista. La extinción de las costas judiciales deberá ser en este caso al menos el 15% de la cantidad adeudada.

Artículo 5 Almacenamiento

El contratista deberá, si es posible, conservar los bienes ofrecidos para su análisis o residuos durante dos semanas después de la fecha de facturación. Todos los gastos relacionados con el presente se incluirán en el precio. El contratista se reserva el derecho de retener los bienes, documentos y semejantes como una garantía en caso de que el director incumpla con sus obligaciones de pago.

Artículo 6 Causa mayor

6.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en estas condiciones en otro lugar, el contratista no podrá ser declarado responsable en caso de que el contratista no sea capaz de cumplir con sus obligaciones para con el contratante como consecuencia de una causa mayor. Esto incluirá todas las circunstancias que impiden el desarrollo del trabajo de una manera usual, como la guerra, el fuego y otros tipos de destrucción, interrupción del negocio, en cualquier forma, las huelgas, nuevas medidas tomadas por el Gobierno, el robo y situaciones similares.

6.2 Si terceras partes de las cuales el contratista es dependiente para la realización del trabajo dejasen de cumplir con sus obligaciones hacia el contratista, o hacerlo a tiempo debido a circunstancias, constituirían una causa mayor para el contratista como se ha mencionado anteriormente, este incumplimiento, o el incumplimiento en el tiempo por estos terceros constituirá también una causa mayor de lo que respecta a las obligaciones del contratista hacia el contratante.

Artículo 7 Suspensión y disolución

Sin perjuicio de lo dispuesto en los demás artículos, el contratista legal se considerará en mora si el contratista no cumple, no cumple a tiempo con cualquier obligación derivada de este acuerdo, o en el caso de que fuesen declarados en quiebra, o se vea afectado por suspensión de cuentas, en caso de liquidación, o en caso de que estén siendo privado de los derechos de gestión o administración o de ser puesto bajo custodia y el contratista tendrá derecho, sin ningún

requerimiento de pago o intervención judicial, de suspender el acuerdo o disolverlo en parte o en su totalidad, a discreción del contratista, sin que el contratista sea responsable de ningún tipo de compensación, y sin perjuicio del derecho del contratista a reclamar una indemnización como consecuencia de la falta de cumplimiento, suspensión o disolución. En tales casos y la demanda por parte del contratista hacia el contratante se hará inmediatamente exigible.

Artículo 8 Responsabilidad

Asesoramiento, análisis e informes se llevará a cabo con el mejor conocimiento y la capacidad del contratista, tomando en consideración el nivel más reciente de la tecnología. Los daños provocados por un asesoramiento incorrecto, análisis inexactos, información incorrecta o entrega errónea de productos, no correrán a cargo del contratista, sus empleados, u otra persona contratada por el contratista en la entrega, la producción o prestación del servicio, a menos que exista una connotación de negligencia grave o fraude, en cuyo caso el contratista será responsable de no una compensación mayor que la debida a la falta de cumplimiento por parte de la otra parte.

Artículo 9 Daños

El contratante debe ser totalmente responsable de los daños causados al contratista por la contaminación en el material suministrado, así como el consiguiente daño resultante de la misma.

Artículo 10 Secreto

10.1 El contratista estará obligado a guardar el secreto con respecto a los resultados del trabajo y no se harán públicas a salvo en el contexto de la obligación legal o por orden judicial.

10.2 El contratante estará obligado a guardar el secreto en relación con toda la información acerca de los métodos de trabajo confidenciales del contratista. El contratante sólo usará la oferta hecha por el contratista, el conocimiento y las ideas contenida en las mismas para evaluar su propio interés en la emisión de la asignación. Esto también se aplicará a las sugerencias de modificaciones, adiciones y / o ampliaciones de la asignación.

10.3 El contratista tendrá derecho a contratar a terceros que velará por el secreto con respecto a estos terceros de conformidad con los apartados 1 y 2. Todas las condiciones relativas a la exclusión o limitación de la responsabilidad del contratista y en relación con la autorización por el contratante de los reclamos por un tercero serán aplicables a terceros, así como los empleados del contratista.

Artículo 11 Decretos y Derechos de Autor

11.1 Los informes emitidos sólo podrán ser publicados por el contratante de manera textual, en su totalidad e indicando el nombre del contratista. La publicación de cualquier otro modo, sólo estará permitida tras la aprobación por escrito por parte del contratista.

11.2 El uso de cualquier resultado que salga del acuerdo, así como el uso del nombre del contratista con fines comerciales sólo se autorizará mediante un permiso especificado de forma independiente del contratista por escrito.

El artículo 12 Ley aplicable

Todos los acuerdos estarán sujetos a la legislación holandesa.

Este texto es una traducción del texto original registrado en holandés.
KvK Haaglanden 27294457